



*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial para impulsar la línea "ICO-Liquidez Pyme 2009". (2009063583)*

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial para impulsar la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL PARA IMPULSAR LA LÍNEA "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009"**

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE extraordinario núm. 5, de 29 de junio) y tras la debida autorización de suscripción del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de octubre de 2009.

Y de otra parte, el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (en adelante, el ICO), con sede en el Paseo del Prado, n.º 4 (28014 Madrid), representado a los efectos del presente Acuerdo por D. José M.ª Ayala Vargas, en su calidad de Presidente de dicho Instituto por virtud de su nombramiento por Real Decreto 1263/2009, de 24 de julio (BOE de 29/07/09).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que desde finales del año 2007, se viene produciendo un conjunto de distorsiones en el funcionamiento de los mercados financieros internacionales, situación que se ha agudizado



en los últimos meses, provocando un fuerte deterioro de los mecanismos de financiación de la economía real y dificultando el acceso al crédito de las empresas.

2. Que estos problemas, de origen internacional, están afectando a todas las economías y, por tanto, también a la economía de Extremadura. Así, las dificultades en el mercado financiero están provocando problemas a las empresas no financieras que precisan de circulante para mantener su actividad y el empleo de sus trabajadores.
3. Que en Extremadura existen muchos proyectos empresariales rentables cuya continuidad podría verse amenazada por estas circunstancias, con las consiguientes consecuencias que podría desencadenar para la economía regional.
4. Que la normalización del funcionamiento de los mercados de crédito, se convierte en un objetivo fundamental para cualquier política económica orientada al mantenimiento de la actividad, el empleo y el bienestar en la economía de Extremadura.
5. Que Extremadura viene experimentando en los últimos años, un proceso de convergencia paulatino con las economías más avanzadas de nuestro entorno, en el que el desarrollo empresarial ha jugado un papel fundamental; crecimiento protagonizado por una intensa red de autónomos y pequeñas y medianas empresas respecto de las que las políticas públicas de apoyo a la inversión y al desarrollo empresarial han sido, sin duda, un factor especialmente relevante, en la medida que han contribuido de manera significativa a la financiación de inversiones y, en consecuencia, a la mejora de la rentabilidad empresarial.
6. Que el acierto del uso de este instrumento de política económica que facilita la financiación a las empresas, unido a la actual coyuntura de menor crecimiento de la economía, justifican la colaboración para impulsar esta nueva línea de apoyo que facilite a las empresas la financiación de su circulante, con la finalidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido productivo, potenciando la creación y consolidación de nuestras empresas.
7. Que a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, le corresponde el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones encaminadas al crecimiento económico regional, así como el impulso de medidas de apoyo a las pymes que realicen inversiones en el ámbito territorial de la C.A. de Extremadura.
8. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 2 de octubre de 2009, ha autorizado la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
9. Que el ICO es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de la Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.
10. Que el ICO, de conformidad con lo aprobado en su Consejo General, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2008 ha determinado la apertura de una línea de financiación, Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", por un importe global de DIEZ MIL MILLONES DE EUROS, la cual ha sido posteriormente modificada con el fin de impulsarla. La finalidad de esta línea es dotar de liquidez a aquellos autónomos y pequeñas y medianas empresas (pymes), solventes y viables, que se enfrentan a una situación transitoria de restricción del crédito. Las características de dicha Línea son las que se recogen en el modelo de contrato entre el ICO y las Entidades de Crédito colaboradoras de la Línea,



que, en su versión final, el ICO facilita a la Junta de Extremadura, con meros efectos informativos, en documento aparte.

11. Que el Comité de Operaciones del ICO, en su reunión de 14 de octubre de 2009 ha autorizado la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
12. Que, ante la confluencia de objetivos existentes entre la Junta de Extremadura y el ICO, y con objeto de facilitar a los autónomos y las Pymes extremeñas el acceso a la financiación facilitada a través de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", ambas partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, que llevan a efecto en virtud de las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es definir los términos de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, para que aquellas pymes o autónomos que tengan que formalizar operaciones del Tipo 1 acogidas a la Línea "ICO LIQUIDEZ PYME 2009" con las Entidades de Crédito, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan beneficiar de las garantías establecidas por la Junta de Extremadura.

##### SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

El presente Acuerdo será de aplicación a las operaciones de préstamo de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009" (Tipo 1), otorgadas a empresas, con domicilio social y/o fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de las Entidades de Crédito con las que la Junta de Extremadura haya firmado los correspondientes Protocolos de Actuaciones.

##### TERCERA. ÁMBITO DE ACTUACIONES.

Las actuaciones a desarrollar a partir del presente Acuerdo de Colaboración, se realizarán en el siguiente ámbito:

Acceso al crédito para la financiación del capital circulante de las entidades beneficiarias de Extremadura.

##### CUARTA. MECANISMOS PARA FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO.

El mecanismo básico para facilitar el acceso al crédito, se basará en un sistema de reducción de la pérdida máxima de las Entidades de Crédito que financien a alguno de los posibles Beneficiarios a través de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009" (Tipo 1).

La cobertura del riesgo de crédito a las Entidades de Crédito será limitada para mantener los incentivos y la responsabilidad en los análisis de riesgos del prestatario, debiendo fijar, en todo caso, en cada una de las operaciones convenidas, el riesgo máximo para la Junta de Extremadura.

##### QUINTA. ACCESO AL CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE EXTREMADURA.

El procedimiento de control, así como los demás elementos que definen esta línea de apoyo, se fijarán a través de Protocolos de Actuaciones que la Junta de Extremadura firmará con las Entidades de Crédito, las cuales se comprometerán a favorecer el acceso al crédito a las empresas



de Extremadura para que éstas puedan financiar su capital circulante. Esta financiación tiene como objetivo que dichas empresas dispongan de liquidez suficiente para mantener su actividad ordinaria.

#### SEXTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para esta actuación, la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación establece una dotación económica máxima de 406.471 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724A.770.00 CP200919005000400 denominado "Línea de Apoyo a Aavales", dentro del Programa 724A "DESARROLLO EMPRESARIAL" superproyecto 2007.19.005.9002 "Otras Inversiones en las Empresas".

#### SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN.

La vigencia del presente Acuerdo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, en virtud de la vigencia anual de los acuerdos con el ICO. En todo caso, su efectividad quedará condicionada, en todo momento, a la disponibilidad económica de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para esta actuación, tal como se recoge en la estipulación anterior, así como a los fondos disponibles de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009".

#### OCTAVA. RIESGO DE LAS OPERACIONES.

Para favorecer el acceso de las pymes y autónomos de Extremadura, que cumplan los requisitos necesarios para ser considerados Beneficiarios, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, la Junta de Extremadura asumirá una parte del riesgo de las operaciones que hubieran podido ser formalizadas por los mismos.

En este sentido y para operaciones de Tipo 1, sobre el riesgo que asumen las Entidades de Crédito, la Junta de Extremadura asumirá, a su vez, el 50% del mismo, con un límite global de 406.471 euros y una morosidad máxima del 5% respecto al total de operaciones formalizadas a nivel nacional.

Conforme al contrato de financiación Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", para operaciones del Tipo 1:

- ICO asume el 50% del riesgo de cada operación hasta que el volumen de fallidos (de la cartera de cada Entidad de Crédito dispuesta en ICO para operaciones de Tipo 1) llegue al 5%.
- La Entidad de Crédito asume el riesgo restante de cada operación formalizada y dispuesta.

#### NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Junta de Extremadura y el ICO, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento con dos representantes de cada Organismo, que se reunirán con una periodicidad de, por lo menos, dos veces al año. Los representantes de la Junta de Extremadura serán nombrados por el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Los objetivos de esta Comisión son:

- Impulsar, promover y motivar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.



- Establecer las directrices, prioridades, operativa y métodos de trabajo.
- Efectuar el seguimiento del Acuerdo y de cuantas actuaciones se deriven del mismo.
- Promover sesiones de trabajo conjuntas, que permitan coordinar actuaciones, estructurar las relaciones de forma que se respete la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas de la Unión Europea, y la participación conjunta cuando los temas comunes así lo requieran o aconsejen.
- Cuantos asuntos, por razón de la necesaria operatividad y agilidad sea preciso conocer por razón de la materia para la eficiente aplicación del Acuerdo.

La Junta de Extremadura y el ICO se comprometen a estudiar la posibilidad de desarrollar sistemas coordinados de inspección de empresas que disfruten de un préstamo.

#### DÉCIMA. PUBLICIDAD Y COLABORACIÓN.

La Junta de Extremadura deberá comunicar el presente Acuerdo de Colaboración a todas las Entidades de Crédito Mediadoras adscritas a la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009".

Tanto el ICO como la Junta de Extremadura, se comprometen a establecer un marco de colaboración que permita promocionar el presente Acuerdo.

Asimismo, se establecen obligaciones de información recíprocas de las operaciones suscritas al amparo de la línea de mediación "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009" susceptibles de incluirse en el presente Acuerdo.

#### DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

#### DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente Acuerdo de Colaboración puede ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de vigencia, en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Colaboración por cualquiera de las partes.
- El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.

La resolución del Acuerdo deberá solicitarse por escrito y con un preaviso de 30 días y no afectará a las obligaciones legalmente contraídas por las partes entre sí o frente a terceros.

#### DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN.

El presente Acuerdo tiene la consideración de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el orden jurisdiccional competente.

#### DÉCIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones que tuviesen que ser cursadas de una parte a la otra en relación con el presente Acuerdo, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

Por parte del ICO:

Área de Mediación.

Paseo del Prado, n.º 4-5.ª Planta.

28014 Madrid.

Teléfono: 91 592 16 00/Fax: 91 592 17 00.

Por parte de la Junta de Extremadura:

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dirección General de Empresa.

Servicio de Promoción Empresarial.

Paseo de Roma, s/n.

Teléfono: 924 00 54 89/Fax: 924 00 56 69.

Visado:

Cada página de este documento ha sido convenientemente visada por D. ENRIQUE BLANCO BENEIT, en su calidad de Subdirector de Banca de Cooperación y Mediación del ICO y por D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA en su calidad de Presidente de la Junta de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por el Instituto de Crédito Oficial, Fdo.: D. José M.ª Ayala Vargas.